metrocali	**MODIFICATORIO SECOP II NÚMERO 01 AL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No.917.104.2.1079.2023 ENTRE METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN Y CELUTEL COMUNICACIONES S.A.S FERNANDEZ SANCHEZ S.A.S EN REORGANIZACION**

Entre los suscritos: **GABRIEL FEDERMAN ORTIZ SEGURA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.720.136 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Jefe Oficina de Sistemas, según consta en la Resolución No. 912.110.227 del 23 de noviembre de 2020 y Acta de Posesión No. 22 del 24 de noviembre de 2020, ambos delegados para suscribir el presente acto mediante la Resolución No. 912.110.168 del 9 de mayo de 2017, y quién obra en nombre y representación de **METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN**, con NIT 805.013.171, quienes en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la empresa **CELUTEL COMUNICACIONES S.A.S FERNANDEZ SANCHEZ S.A.S EN REORGANIZACION** con **NIT 805.006.463-4** quién en adelante y para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No. **917.104.2.1079.2023**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día diez (10) de agosto del 2023**,** se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION No.917. 104.2.1079.2023 entre METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y **CELUTEL COMUNICACIONES S.A.S FERNANDEZ SANCHEZ S.A.S EN REORGANIZACION** cuyo objeto es: *"Contratar el alquiler de frecuencias en UHF para las comunicaciones entre el radio base de la estación motriz de Cañaveralejo y los sesenta (60) radios al interior de las cabinas del Mio Cable, como también el servicio de radiocomunicación para los siete (7) radios móviles del personal de Operación y Mantenimiento con cobertura en toda la ciudad de Cali"* con un plazo total de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que, el valor inicial del contrato, se pactó en la suma **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. ($14.907.130,00) IVA INCLUIDO.**

3. Que, surtidos los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del Contrato, se suscribió el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios número 917.104.2.1079.2023, entre METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN y **CELUTEL COMUNICACIONES S.A.S FERNANDEZ SANCHEZ S.A.S EN REORGANIZACION**

4. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA,** La supervisión y control del contrato electrónico la ejercerá **GABRIEL FEDERMAN ORTIZ SEGURA** en su condición de **JEFE OFICINA DE SISTEMAS**

5. Que, el señor **GABRIEL FEDERMAN ORTIZ SEGURA** en su condición de supervisor del Contrato electrónico número 917.104.2.1079.2023, tal y como obra en la *"Solicitud de Revisión Jurídica para Modificación Contractual (adición y/o prorroga o suspensión)"* radicada en la Oficina de Gestión Contractual de **METRO CALI S.A ACUERDO DE REESTRUCTURACION.** solicitó mediante el oficio No. 918.102.1.1489.2023, modificar el contrato No. 917.104.2.1079.2023, justificando lo siguiente:

 "Teniendo en cuenta que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestion número 917.104.2.1079 2023, suscrito el día 10 de agosto de 2023, entre la empresa CELUTEL COMUNICACIONES S.A.S. FERNANDEZ SANCHEZ S.A.S. EN REORGANIZACION. y METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACION finaliza el 31 de diciembre de 2023, por tal motivo se hace necesario asegurar la continuidad en la prestación del servicio alquiler de frecuencias en UHF para las comunicaciones entre el radio base de la estación motriz de

Cañaveralejo y los sesenta (60) radios al interior de las cabinas del Mio Cable, como también el servicio de radiocomunicación para los siete (7) radios móviles del personal de Operación y Mantenimiento cobertura en toda la ciudad de Cali.

6. *Por tal motivo se requiere una prórroga en tiempo de dos (2) meses, es decir desde el 01 de enero de 2024 hasta el veintinueve (29) de febrero de 2024, asimismo adicionar al valor del contrato la suma de $5.962 852"*

7. Que, esta Oficina de Gestión Contractual estima procedente efectuar la modificación contractual, al no existir impedimento legal y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes.

8. Que, con base a las anteriores consideraciones, las partes.

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR la cláusula SEXTA "PLAZO", del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 917.104.2.1079.2023, la cual quedará de la siguiente manera:

*"**SEXTA: PLAZO.** - El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el veinte nueve (29) de febrero del 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución"*

SEGUNDO: MODIFICAR la cláusula CUARTA al **"VALOR Y FORMA DE PAGO"** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 917.104.2.1079.2023, adicionando la suma correspondiente a los CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($5.962 852)

TERCERO: El valor de la adición referida en el punto anterior, se imputará en el presupuesto para la vigencia del 2024, según Certificado de Disponibilidad Vigencia Futura No. 2024012 del doce (12) de diciembre de 2023, para lo cual METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTUCTURACIÓN se obliga a reservar la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($5.962 852)

CUARTO: GARANTÍAS: El CONTRATISTA, se obliga a ajustar las garantías otorgadas en virtud del contrato 917.104.2.1079.2023, de acuerdo con el presente MODIFICATORIO, anexos que deberá entregar a la Oficina de Gestión Contractual de METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento para la aprobación correspondiente.

QUINTO: Todas y cada una de las cláusulas del PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE número No. 917.104.2.1079.2023, que no se modifiquen, adicionen o aclaren por el presente modificatorio No 1, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

EL PRESENTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL CONTRATO Y SE DA POR ENTENDIDO, FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SE APRUEBE ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.